

C

125-7

Gobierno Civil de Navarra

MINAS

Año 1922.

**EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO**

Núm.º 2519.

para la mina de hierro nombrada  
"Mina Amagaya"

Término municipal de Yanci

**INTERESADO**

Don Socielalan = "Ozerza del Beldagoa"

**DOMICILIO**

Irún

**REPRESENTANTE**

Don Inoue Pedro Gerardo Fontan

**DOMICILIO**

Irún

Núm. de pertenencias solicitadas 14.

Núm. de pertenencias demarcadas 14.

Numero dos mil quinientos diez y nueve

10-20

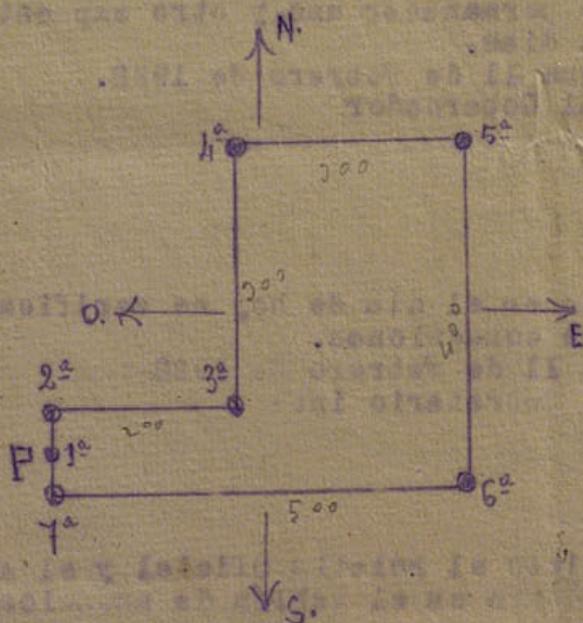
B.O.390.869 \*



Don Juan Pedro Icardo Fontan vecino de Irún (Guipuzcoa) y habitante en dicha Ciudad calle de San Marcial nº I piso 3º de profesión comerciante y de 39 años de edad segun lo acredita la cedula personal de 7ª clase nº 3567 expedida por el Ayuntamiento de Irún la cual se acompaña. En nombre y representación de la Sociedad Anónima "OCRERA DEL BIDASOA" domiciliada en Irún calle de San Marcial nº I piso 3º y con el poder legal: A V. S. expone: Que en el término municipal de la Villa de Yanci (Navarra) paraje denominado monte Besatenfi: desea adquirir 14 pertenencias mineras con el título de "MINA AMAGOYA" para explotar mineral de hierro.

Verifico la designación de este registro en la forma siguiente. Se tendrá como punto de partida el indicador del kilometro 19 situado en la carretera de Mugaire (Navarra) a Irún (Guipuzcoa) donde se colocará la primera estaca:

- Desde la 1ª a la 2ª dirección N 50m
- Desde la 2ª a la 3ª " E 200m
- Desde la 3ª a la 4ª " N 300m
- Desde la 4ª a la 5ª " E 300m
- Desde la 5ª a la 6ª " S 400m
- Desde la 6ª a la 7ª " O 500m
- Desde la 7ª a la 1ª " N 50m



Quedando cerrado el perimetro de las 14 pertenencias solicitadas. Por tanto el exponente suplica a V.S. que habiendo por presentado este escrito y el 5% del importe de la carta de pago segun dispone el Reglamento se sirva instruir el oportuno expediente con arreglo a la Legislación Vigente a fin de que se expida el correspondiente título de propiedad

Dios guarde a V. S. muchos años.

Irún a 11 de Febrero de 1922

**OCRERA del BIDASOA**

Sociedad Anónima

El Consejero Delegado

RAMO SEÑOR GOBRENADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA. P A M P L O N A.

1

En las diez horas y veinte minutos del día de hoy ha sido presentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico y carta de pago n.º 16 de entrada y 99 de registro de esta fecha, correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 11 de Febrero de 1922.

El Secretario int.º

*Modesto Faust*

INFORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo con el deber que le impone el art.º 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará.

Pamplona 11 de Febrero de 1922.

El Secretario int.º

*Modesto Faust*

PROVIDENCIA.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho; anótase en el libro de concesiones; publíquese en el Boletín Oficial y remítase un anuncio al Alcalde de Yanci, colocando otro en el tablón de edictos de este Gobierno civil; debiendo permanecer uno y otro expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 11 de Febrero de 1922.

El Gobernador

*Ordóñez en fecho*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se verifica la anotación en el libro de concesiones.

Pamplona 11 de Febrero de 1922

El Secretario int.º

*Modesto Faust*

OTRA.- En este día se remite edicto al Boletín Oficial y al Alcalde de Yanci, y se coloca otro en el tablón de anuncios de este Gobierno.

Pamplona 14 de Febrero de 1922.

El Secretario int.º

*Modesto Faust*

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. la Sociedad Anónima "Oerera del Bidasoa"

vecino de don ~~vecino de don~~ ciliada en Irún ha sido presentada una solicitud de registro de catorce pertenencias de la mina nombrada "Mina Amagoya" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Besatendi ~~que linda al~~

término jurisdiccional de Yanci distrito municipal de l mismo ~~terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida el indicador del kilómetro 19 situado en la carretera de Mugaire (Navarra) a Irún (Guipuzcoa) donde se colocará la 1ª estaca.

Desde la 1ª a la 2ª dirección N. 50 metros

"	"	2ª	"	3ª	"	E. 200	"
"	"	3ª	"	4ª	"	N. 300	"
"	"	4ª	"	5ª	"	E. 300	"
"	"	5ª	"	6ª	"	S. 400	"
"	"	6ª	"	7ª	"	O. 500	"
"	"	7ª	"	1ª	"	N. 50	" quedando así cerra-

do el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona catorce de Febrero de mil novecientos veintidos.

*Modesto Font*

Diligencia Yanoí diez y nueve de Mayo  
de mil novecientos veintidós. Con

esta fecha extiende la presente diligen-  
cia para hacer constar que no se ha  
presentado ninguna oposición a las ca-  
torce pertenencias de la mina denomi-  
nada "mina amageya"

El Alcalde

José Martorena



Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. la Sociedad Anónima "Oserera del Bidasoa"

vecino de deszollada en Irún ha sido presentada una solicitud de registro de estores pertenencias de la mina nombrada "Mina Amagoya" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Besatená que linda al

término jurisdiccional de Yanci distrito municipal de l mismo terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida el indicador del kilómetro 19 situado en la carretera de Mugaire (Navarra) a Irún (Guipuzcoa) donde se colocará la 1ª estaca.

Desde la 1ª a la 2ª dirección N. 50 metros

"	"	2ª	"	3ª	"	200	"
"	"	3ª	"	4ª	"	N. 300	"
"	"	4ª	"	5ª	"	N. 300	"
"	"	5ª	"	6ª	"	N. 400	"
"	"	6ª	"	7ª	"	N. 500	"
"	"	7ª	"	1ª	"	N. 50	" quedando así cerrado el perímetro de las estores pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registre salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona estores de Febrero de mil novecientos veintidos.

*Modesto Font*

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que el anterior edicto ha estado expuesto al público con su expediente durante el plazo reglamentario, habiéndose presentado durante el mismo un escrito de oposición por D<sup>a</sup> Ramona Echegiyen, viuda de Echaide, vecina de la villa de Lesaca.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno.

Vt<sup>o</sup> Bn<sup>o</sup>

El Gobernador



*Modesto Font*

*Mauricio*

M. J. Señor

D<sup>ña</sup> Ramona Echegozen V<sup>da</sup> de Echai  
de, vecina de la Villa de Lesaca y propietaria  
en ella y en la de Janci a U. S. atentamente expone:  
que en el Boletín oficial de la Provincia N<sup>o</sup> 23 corres-  
pondiente al 22 de Febrero último, ha visto una so-  
licitud de registro de catorce pertenencias de la Mi-  
na nombrada "Mina Amagoza" denunciada por  
la sociedad anónima "Cereva del Bidasoa" ocu-  
pando ese registro y pertenencias gran parte de una  
finca propia de la suscribiente y en su virtud de-  
be manifestar a U. S. a los efectos procedentes, que  
mientras la Sociedad solicitante no se ponga de  
acuerdo con la exponente, al intentar la explota-  
ción de la indicada mina si llega a obtener la con-  
cesión, no permitirá que en la finca de referencia  
se hagan trabajos de ninguna clase.

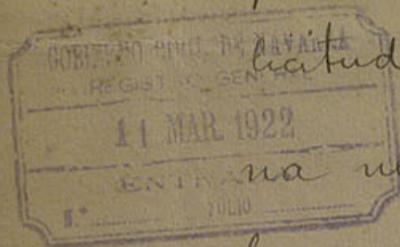
Dios guarde a U. S. M<sup>s</sup> años.

Ramona Echegozen

Al M. J. Señor

Gobernador Civil de Navarra

Sanplona 4



PROVI

D E N C I A.- Por presentado el anterior esceito de oposición, dese vista del mismo al registrador de la mina para que de conformidad con lo prevenido por el artº 28 del Reglamento general para el régimen de la minería vigente, conteste lo que estime oportuno en el término de diez días; y como dicho registrador no reside en la Capital ni tiene en la misma representante, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos de notificación según previene el artº 149 del citado Reglamento.

Pamplona 26 de Abril de 1922.

El Gobernador



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia enviando al Boletín Oficial la oportuna notificación.

Pamplona 27 de Abril de 1922.

El Secretario intº

*[Handwritten signature]*

EXMO SEÑOR:

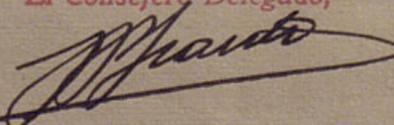
El que suscribe Don Juan Pedro Icardo Fontan vecino de Irún solicitante en nombre de la Sociedad Anonima "OCRERA del BIDASOA" de la mina de hierro denominada "MINA AMAGOPYA" expediente numero 2519: Enterado por el Boletin Oficial fecha 26 Abril de 1922 de la Oposicion presentada por D<sup>a</sup> Ramona Echegoyen Viuda de Echaide vecina de Lesaca y no especificando que clase de oposicion formula,:

Pongo en conocimiento de V. E. que me atendre é en todos los casos originados por la denuncia á lo que se especifica en el Vigente Código Minero.

Doy por contestado al requerimiento que se me exige en dicho Boletin Oficial para contestar en un plazo de 10 dias.

Sios Guarde á V. E. muchos años.

Irún 1<sup>o</sup> de Mayo de 1922.  
OCRERA del BIDASOA  
Sociedad Anónima  
El Consejero Delegado,



EXMO SENOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

5

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA  
REGISTRO GENERAL  
4 MAY 1922  
27 9  
Al su expediente  
dicente que  
deberá re-  
mitirse a  
informe de  
la Comisión  
Provincial  
D. D.  
Fontan



Diputación Foral y Provincial  
de Navarra.



M. I. Sr.

Con el fin de que esta Diputación en funciones de Comisión provincial, emita el informe que dispone el art. 28 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, remite V.S. el expediente de registro minero nº 2519 referente a la mina de hierro denominada "Mina Amagoya".

De él resulta que don Juan Pedro Icardo, vecino de Irún (Guipuzcoa) en nombre de la Sociedad anónima "Oserera del Bidasoa", domiciliada en la misma Ciudad se dirige a V.S. exponiendo que al amparo de la legislación minera desea adquirir 14 pertenencias con el título de Mina Amagoya, para explotar mineral de hierro en término municipal de Yanci, paraje denominado Monte Basatendi; señalada punto de partida para la designación de los rumbos y el modo como había de hacerse la colocación de las estacas y termina suplicando que se instruya el expediente oportuno y se le expida el correspondiente título de propiedad.

La indicada solicitud de registro minero previo el pago de los correspondientes derechos se publicó en el B.O. de la provincia nº 23 correspondiente al 22 de febrero último, y expuesta al público durante el plazo reglamentario en ese Gobierno civil y en la Alcaldía de Yanci.

Durante ese plazo se presentó un escrito de oposición, por doña Ramona Echeگویen, vecina de Lesaca, fundándolo en que el registro y pertenencias mineras que se solicitan ocupan gran parte de una pieza de su propiedad, por lo que a los efectos procedentes manifestaba, que mientras la Sociedad solicitante no se pusiera de acuerdo con ella, si llega a obtener la concesión, no permitiría que se hicieran trabajos de ninguna clase para la explotación en la finca de referencia; por no tener representante

REGISTRO GENERAL  
6 - JUL 1922  
55 10

*Conforme  
y eleva el  
expediente  
a la Jefe  
tura de Mi  
nra del Dis  
trito  
P. D.*

*[Signature]*

en esta Capital, el solicitante, se publicó la anterior oposición a los efectos de la notificación en el B.O. nº 50, correspondiente al 28 del mes de abril último.

El Sr. Icardo en nombre de la Sociedad peticionaria contestó, en tiempo a la oposición anterior exponiendo que se atenderá en todos los casos a lo que sobre el particular se especifica en el Código minero, ya que doña Ramona Echeгойen no especifica claramente qué clase de oposición formula.

La oposición que hace doña Ramona Echeгойen, a la concesión de registro minero que solicita don Juan Pedro Icardo, en nombre de la Sociedad Anónima Ocrera del Bidasoa, no tiene fundamento sólido, puesto que aun cuando está formulada con ambigüedad no puede tener por objeto el mantener los derechos dominicales que dicha señora dice que tiene sobre una finca ocupada en gran parte por las pertenencias mineras que se pretenden, porque esos derechos están absolutamente garantidos, lo mismo por la vigente legislación minera, en especial por el artículo 9 del Decreto-Ley de 29 de diciembre 1868, y demás concordantes, que por la jurisprudencia, entre otras, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 1874 y por la voluntad expresa del peticionario, manifestada en la contestación que a la oposición mencionada ha hecho; es pues indiscutible que los derechos de la Sra Echeгойen, sobre la referida finca no han de sufrir merma ni lesión alguna con la concesión del registro minero que se solicita.

Por todo lo expuesto, esta Diputación entiende que V.S. debe acceder a la concesión de pertenencias mineras que el señor Icardo hace en nombre de la Sociedad Ocrera del Bidasoa y a que este expediente se refiere.

Es cuanto con devolución de los antecedentes, tiene el honor de informar a V.S. esta Diputación.

guarde a v.s.muchos años.Pamplona 4 de julio de 1922.

LA DIPUTACION Y EN SU NOMBRE,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



M.I.Sr.Gobernador civil de Navarra.

PROVIDENCIA.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión provincial, he acordado acceder a la petición formulada por el Sr. Icardo, en nombre de la Sociedad A. Ocrera del Bidasoa, y disponer que continúe la tramitación de este expediente. Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma que determina el Reglamento general vigente para el régimen de la minería, publicándose además en el Boletín Oficial, con relato de sus antecedentes; bien entendido que la remisión del expediente para la demarcación, será una vez transcurridos los 30 días sin que se haya apelado esta providencia, conforme previene el artº 28 del expresado Reglamento.

Pamplona 10 de Julio de 1922.

El Gobernador



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Julio de 1922.

El Secretario intº

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Transcurridos los 30 dias sin que se haya apelado contra la que dicté en 10 de Julio último, y resultando que en el expediente se han cumplido las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada su demarcación.



Pamplona 4 de Octubre de 1922.

El Gobernador

*Manuel...*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el dia de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 7 de Octubre de 1922.

El Secretario intº

*Modesto...*

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 7 de Octubre de 1922

El Ingeniero Jefe,



*R. Ham...*

DILIGENCIA

Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. *Fabregas*  
San Sebastian 12 de Octubre de 1922

El Ingeniero-Jefe,



*R. Ham...*



CUERPO NACIONAL  
— DE —  
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de Lierna  
titulada mina Anzagaya cuyo expediente tiene el  
número dos mil quinientos diez y nueve

A veinticinco de Octubre de mil nove  
cientos veintidos yo el Ingeniero  
D. Fidel Padraque acompañado  
del auxiliar facultativo D. Quirino Caspita

me constituyo en el paraje denominado Paratumbi  
del término municipal de Tanci con objeto de practicar la  
demarcación de ciertas pretensiones pertenencias solicitadas  
para la mina citada

Concurren al acto los testigos

D. Agustín Sanzola  
D. Diego Sanzola vecino de Tanci  
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando  
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina  
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida el poste kilométrico  
número diez y nueve de la carretera de  
Logroño a Trun el cual se relaciona del  
modo siguiente: Al ángulo Sur de la Venta  
de Tanci por una distancia de unafio y medio  
veinte metros en dirección Norte verdaderos  
treinta y tres grados cincuenta y siete minutos  
este / brújula treinta y siete minutos  
y tres minutos y cinco minutos; y al ángulo  
Sur del caserío Karij en dirección Norte ver-  
daderos unafio y un grado cincuenta y  
cinco minutos y unafio y un grado treinta

(a) este minuto).

A noventa y cinco metros de dicho punto de partida en dirección Norte verdaderos diez y seis grados sesenta y dos minutos Norte (brújula trescientos sesenta grados) se fijó la primera estaca, punto a la carretera; a ochenta y cinco metros de esta al Norte diez y seis grados sesenta y dos minutos Norte (verdaderos grados) se requirde, en terreno de arcilla; a trescientos metros al Norte diez y seis grados sesenta y dos minutos Norte (trescientos sesenta grados) se tacease, en terreno de arcilla; a trescientos metros al Norte diez y seis grados sesenta y dos minutos Norte (verdaderos grados) se cuarta, en jarostillo; a cuatrocientos metros al Sur diez y seis grados sesenta y dos minutos Norte (verdaderos grados) se quinta, en jarostillo; a quinientos metros al Norte diez y seis grados sesenta y dos minutos Norte (trescientos sesenta grados) se sexta, en la carretera; que uniendo metros desde esta al Norte diez y seis grados sesenta y dos minutos Norte (trescientos sesenta grados) se llegó al punto de partida, quedando en consecuencia este mina con las catorce pertenencias solicitadas en su superficie horizontal en de ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

Se varió ligeramente la dirección de esta mina con el objeto de evitarle el objeto de intertarle a la mina San Juan aumento (minera noventa).

da esta mina por el Norte, Norte Oeste con terrenos  
francos; y por el Sur con la mina "San Juan  
Aumentado" ya citada.

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexa-  
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética  
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *diez y*  
*cinco* grados y *noventa y dos* minutos al Oeste *en un punto*  
*de una vara de mil noventa y cinco centímetros.*

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-  
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina  
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se  
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben  
y quieren hacerlo.

Fidel Jadrague

Luciano Espina

Angel Lorente

José García

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *20* de *Marzo* de 1922

El Ingeniero Jefe,



*[Signature]*

PLANO de demarcación de la mina

*Mina Amagoya* en término

de *Yanci* provincia

de *Navarra*

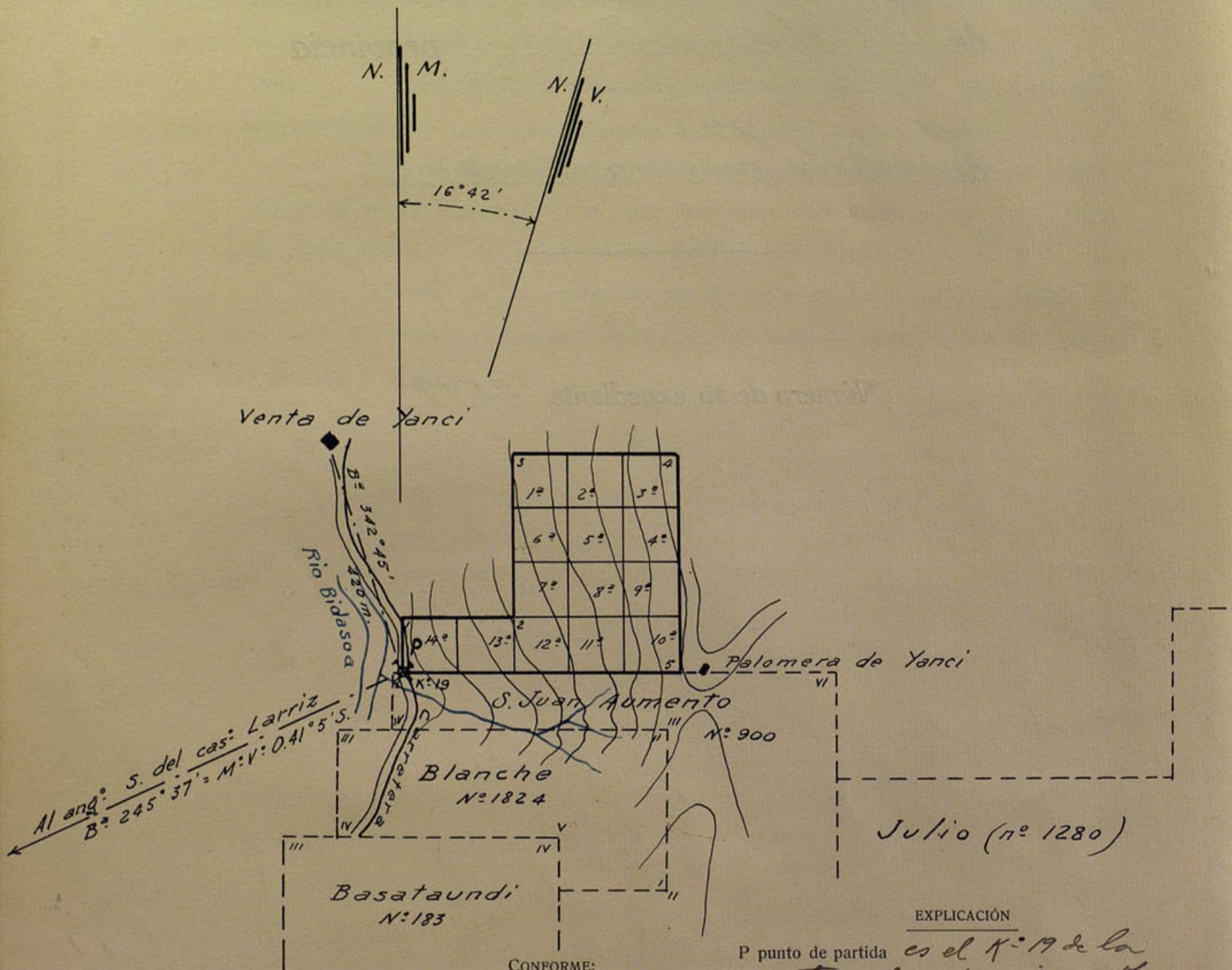
---

Número de su expediente *2519*

# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de hierro titulada Mina Amagosa  
 (número 2519) sita en el paraje nombrado Basataundi término de Yanci



Escala de 1:10.000

CONFORME:  
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º  
El Ingeniero Jefe,



*Jidell Jadrague*

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el K.º 19 de la  
carretera de Ugaire a Irun

1 2 ..... 6 estacas  
1.ª 2.ª ..... 14.ª pertenencias.

San Sebastián 20 de Noviembre de 1922

El auxiliar Facultativo,

*Luis Capina*

# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

• **Explicación** del plano de catorce pertenencias para la mina de hierro nombrada Mina Amagoña cuyo expediente tiene el núm. 2519 sita en Basataundi término municipal de Zanai demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 4 de Octubre 1922 por el Ingeniero que suscribe el 25 de Octubre de 1922.

## VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida al angulo Sur de la Venta de Zanai	342°45'	N.33°57'0"	420
Al angulo Sur del Caserio Larriz	245°37'	O.41°55'	

## LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	360	N.16°42'0"	95	140.000	Junto a la canetera	Linda esta mina por el N. E. y O. con terreno franco y por el Sur con la mina San Juan Autmento (n.º 900)
1-2	90	E.16°42'0"	200		Terreno de Arrieta	
2-3	360	N.16°42'0"	300		Id	
3-4	90	E.16°42'0"	300		Zorostillaga	
4-5	180	S.16°42'0"	400		Id	
5-6	270	O.16°42'0"	500		Canetera	
6-P	360	N.16°42'0"	5			

San Sebastián 20 noviembre de 1922

J. Jadrague

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

302

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de 16°40' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 4 de marzo de 1922

El punto de partida es el kilómetro 19 de la carretera de Zugairé a Leizor.

Linda esta mina por el Norte, Este y Oeste con terrenos francos, y por el Sur con la mina San Juan Oumentzo (n.º 900)

Jadraque

PLANO de demarcación de la mina

*Mina Amagoya* en término

de *Yanci* provincia

de *Navarra*

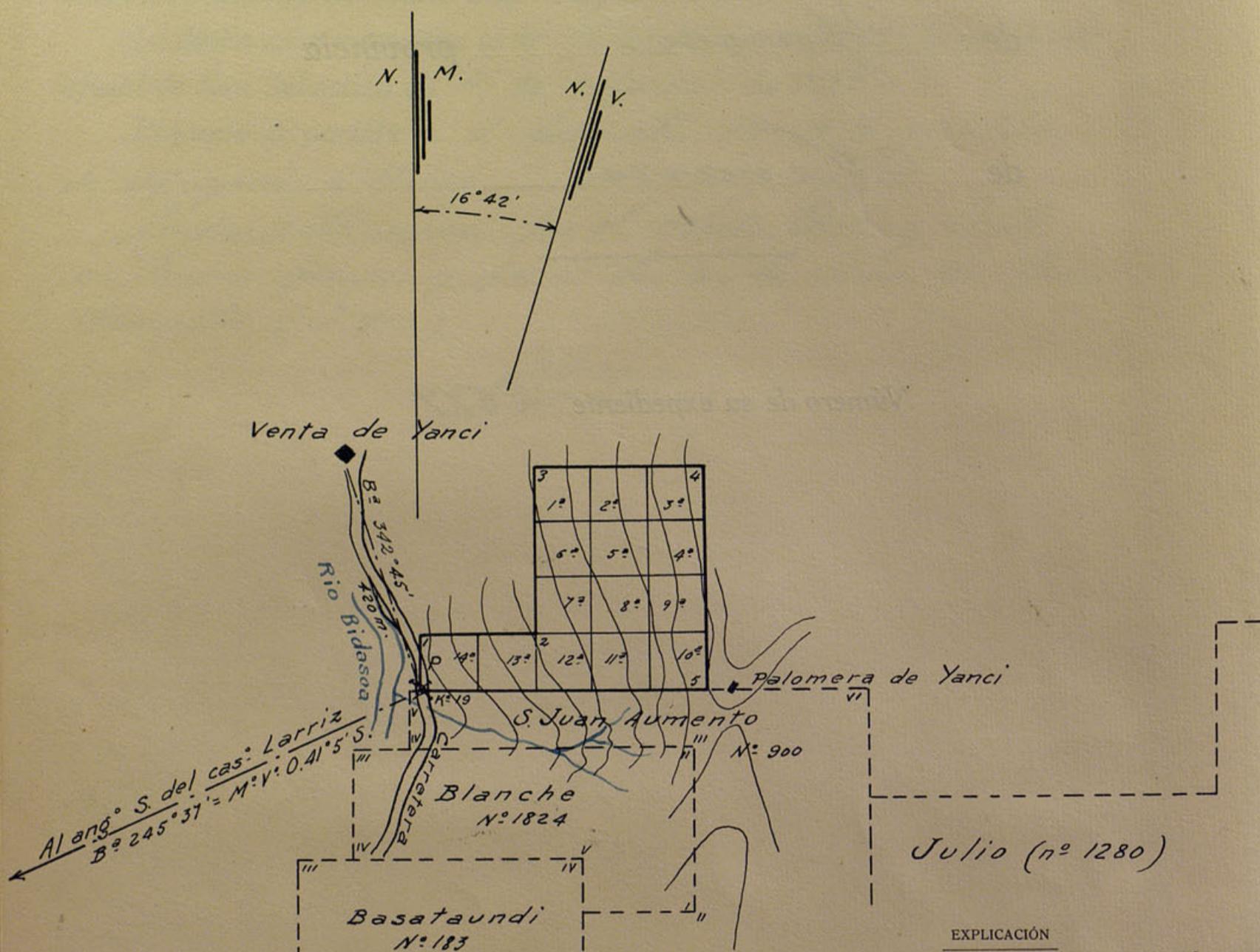
---

Número de su expediente *2519*

# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de hierro titulada Mina Amagoga  
 (número 2519) sita en el paraje nombrado Basataundi término de Yanci



Escala de 1:10.000

V.º B.º  
 El Ingeniero Jefe,



CONFORME:  
 El Ingeniero que demarcó,

*Fidel Jadraque*

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el N.º 19 de la carretera de Oguiza a Leizaola

1 2 ..... 6 estacas  
 1.ª 2.ª ..... 14.ª pertenencias.

San Sebastián 20 de Noviembre de 1922

El auxiliar Facultativo,

*Luciano Yparraguirre*

# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de catorce pertenencias para la mina de hierro  
 nombrada Ciña Magoya cuyo expediente tiene el núm. 2519 sita en Basataundi  
 término municipal de Yanci demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 4 de  
Octubre 1922 por el Ingeniero que suscribe el 25 de Octubre de 1922

## VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. B. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: Al ángulo Sur de la Venta de Yanci	343°45'	N. 33°57'0"	420
Al ángulo Sur del caserío Larriz	245°37'	O. 41°55'	

## LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	360	N. 16°42'0"	95	1110.000	Junto a la carretera	Linda esta mina; por el N. E. y O. con terrenos franco y por el Sur con la mina San Juan Cumento (n.º 900)
1-2	90	E. 16°42'0"	200		Beneno de Cineta	
2-3	360	N. 16°42'0"	300		Id	
3-4	90	E. 16°42'0"	300		Zorostillaga	
4-5	180	S. 16°42'0"	400		Id	
5-6	270	O. 16°42'0"	500		Carretera	
6-P	360	N. 16°42'0"	5		"	

San Sebastián 20 de noviembre de 1922

J. Jadrague

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

303

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de 16'42" al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 4 de Marzo de 1922.

El punto de partida es el kilómetro 19 de la carretera de Mugaire a Truin.

Linda esta mina por el Norte, Este y Oeste con terreno franco, y por el Sur con la mina San Juan Aumento (n.º 900).

Jadroque

2.

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Itzagaya  
(N. 2519), cuyo interesado es D. Juan Pedro Learedo y conforme a  
lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio  
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

	Pesetas	Cts.
<b>IMPORTE DEL DEPÓSITO</b>	200	00
A deducir el 5% del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.	25	00
<b>Líquidas</b>	287	00

	Pesetas	Cts.
<b>DISTRIBUCIÓN</b>		
Por el 10% del Ingeniero Jefe	45	00
Por el 52% del Ingeniero encargado de la demarcación	156	00
Por el 38% del Auxiliar	86	00
<b>Total Pesetas</b>	287	00

Asciende esta cuenta a las figuradas doscientas ochenta y cinco pe-

setas

San Sebastián 20 de Noviembre de 19 22

El Ingeniero.

Fidel Ladraque

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

142719

CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.  
el adjunto expediente n.º 2519  
de la mina de *hierro* titulada  
*Mina extrajera*  
del término de *Tanulci*  
acompañado del acta y dos planos con  
sus explicaciones referentes a la demar-  
cación de *la pertenencia*  
de que  
consta dicha *mina* cuya  
operación la practiqué el 29 de  
*Octubre 1922*

Al mismo tiempo debo manifestar a  
V. S. que no encuentro motivo alguno  
industrial, científico o de salubridad por  
el que deba imponerse a esta concesión  
ninguna condición particular, bastando  
que el concesionario cumpla desde luego  
con las prescripciones de la Ley y Re-  
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 20 de *Noviembre*  
de 1922

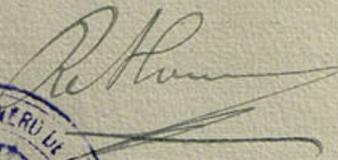
EL INGENIERO,

*Fidel Labrador*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

Con esta fecha se remite al Gobierno  
Civil de Navarra  
San Sebastian 5<sup>o</sup> de Diciembre de 1922

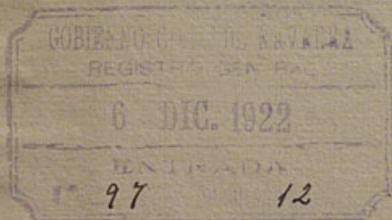
El Ingeniero Jefe,


CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(Alava, Guipúzcoa y Navarra)



Tengo el honor de devolver a V. S. el adjunto expediente n.º 2/19 de la mina de *Quinos* titulada *Mina Amagaya* del término de *Lancis* con el oficio, acta y planos referentes a la demarcación de dicha *mina* que ha practicado el Ingeniero D. *Isidoro Padraque*

Al mismo tiempo debo manifestar a V. S. que, opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan a esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
San Sebastián 5 de *Diciembre*  
de 1922

El Ingeniero Jefe,

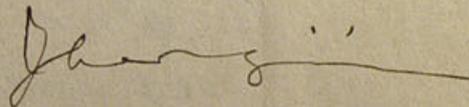
170022

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

PROVIDENCIA.- Apruebo la demarcación verificada para este registro minero. Dése orden al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que sea devuelto al Habilitado de la Jefatura de Minas el importe del depósito constituido para gastos de demarcación, y notifíquese esta providencia en forma al interesado, al que se hará presente la obligación de entregar en este Gobierno, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y Timbre del título de propiedad.

Pamplona 12 de Diciembre de 1922.

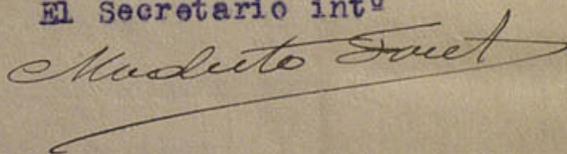
El Gobernador int<sup>o</sup>



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 12 de Diciembre de 1922.

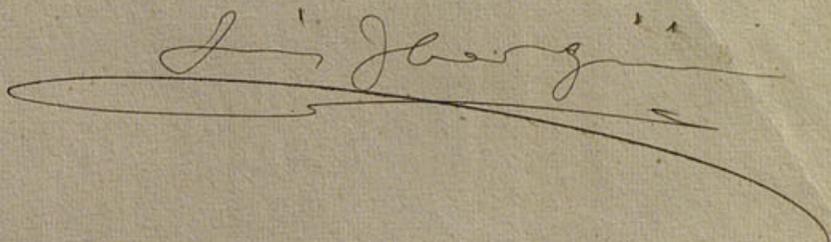
El Secretario int<sup>o</sup>



PROVIDENCIA.- No habiendo presentado el interesado en este expediente el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad en el plazo que señala el artº 53 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, se anula este expediente de conformidad con lo que determina el artº 55 de dicho precepto legal. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo que dispone dicho artículo y para que sirva de notificación al interesado, que no reside en esta Capital ni tiene en ella representante legal, a tenor de lo que prescriben los artículos 135 y 149 del expresado Reglamento.

Pamplona 5 de Enero de 1923.

El Gobernador intº



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 5 de Enero de 1923.

El Secretario intº

